



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LOS PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA,
ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA SOCIAL Y AMBIENTAL PARA
EL PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS
SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN BAJO
CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**



Contenido

| | |
|--|---|
| OBJETO..... | 3 |
| ANTECEDENTES..... | 3 |
| EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO..... | 4 |
| OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA..... | 5 |



OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS

ANTECEDENTES

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario –UVT- podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 estableció que por vía reglamentaria se definirían los términos en que los contribuyentes que opten por la forma de pago - Obras por Impuestos- iniciarán las actividades de ejecución y construcción de los proyectos debidamente aprobados.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017 «Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016».

Que el Decreto 1915 de 2017 señala que la Agencia de Renovación del Territorio - ART- coordina la conformación del Banco de proyectos de inversión en las ZOMAC, para el mejoramiento, dotación o construcción de infraestructura de educación pública, salud pública, energía, agua potable y alcantarillado o infraestructura vial, en los municipios que constituyen las ZOMAC, dichos proyectos deben estar viabilizados por el ministerio sectorial correspondiente.

Que de acuerdo con la reglamentación mencionada, el contribuyente asumirá la realización de la obra en forma directa, para lo cual, constituirá una fiducia, presentará el cronograma que involucre la preparación del proyecto, la contratación de terceros y la ejecución de la obra, hasta su entrega final en uso y/o operación, de acuerdo con la legislación privada.



Que el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 estableció que el Ministerio sectorial correspondiente, que para el caso concreto del mejoramiento, dotación o construcción de infraestructura de educación pública es el Ministerio de Educación Nacional, realizará la supervisión del contrato de interventoría de la obra a desarrollar, encargándose, entre otras funciones, de dar el visto bueno a los informes de dicha interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados que le correspondan.

De acuerdo con el Artículo 1.6.5.3.4.8. Contratación de la interventoría del proyecto. La entidad nacional competente realizará la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar. Para tal fin se emiten los siguientes lineamientos que determinarán las obligaciones de la interventoría del proyecto.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

Cada uno de los interventores debe permanecer durante la vigencia del contrato y acreditar la experiencia y formación que se define en la siguiente tabla:

| PERSONAL | PERFIL PROFESIONAL (*) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | DISPONIBILIDAD |
|--|--|---|--|
| (1) director de interventoría Funciones administrativas proyectos) | PROFESIONAL Administración o Ingeniería Industrial y Afines o Economía, Arquitectura o Diseño Industrial, o administrador de empresas. Título de postgrado en la modalidad de especialización en: Ingeniería Industrial, administración gerencia o gestión de proyectos. | Experiencia general mínima certificada de cinco (5) años como director, o gerente, de proyectos. Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría/supervisión de proyectos de adquisición de bienes muebles (mobiliario). Nota: El año de experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia mínima requerida. | 50% Deberá estar en todo el desarrollo del contrato |
| Un (1) Coordinador Técnico de interventoría para dotaciones Mobiliario Escolar | PROFESIONAL Diseño industrial, Ingeniería Industrial y Afines | Experiencia general mínima certificada de tres (3) años como director, o gerente, o coordinador de proyectos. Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría / supervisión de proyectos de adquisición de bienes muebles (Mobiliario escolar). Nota: El año de experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia mínima requerida. | 100% Durante la totalidad del desarrollo del contrato. |
| Un (1) profesional de apoyo en planta de producción para dotaciones Mobiliario Escolar | PROFESIONAL Diseño industrial, Ingeniería Industrial y Afines | Experiencia general mínima certificada de tres (3) años en procesos de producción. | 100% Durante el proceso de producción del mobiliario |
| Un (1) Profesional administrativo y financiero | PROFESIONAL Administrador de empresas, economista o contador | Experiencia específica mínima certificada de tres (3) años en cargos administrativos y financieros. | 25% Durante la totalidad del desarrollo del contrato. |



| PERSONAL | PERFIL PROFESIONAL (*) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | DISPONIBILIDAD |
|--|--|---|--|
| dos (2) técnicos de apoyo para verificación de distribución e instalación de mobiliario escolar en las sedes educativas. | Profesional o tecnólogo o técnico en administración y/o ingeniería industrial y/o manejo de inventarios. | Experiencia específica mínima de un (1) año en participación en proyectos. | 100% Durante el periodo de distribución e instalación del mobiliario. (De acuerdo a cronograma del proyecto) |
| Un (1) asesor legal | Profesional Abogado especialista | Experiencia específica mínima de dos (2) años en asesoría legal a interventorías. | 10% Durante la totalidad del desarrollo del contrato. |

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, y financiera al (los) contratos – órdenes de compra de dotación celebrado(s) por el Contribuyente para las dotaciones definidas en el proyecto.

DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2. Presentar un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento y el cronograma de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del acta de inicio.
3. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de los contratos - órdenes de compra se adelanten en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos por el Contribuyente para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este.
5. Verificar la entrega oportuna y la correcta instalación de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato – orden de compra, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.
6. Realizar las visitas necesarias, con el fin de verificar en sitio la entrega de las dotaciones en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento del contribuyente.



7. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
8. Revisar y validar la documentación que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra, dentro de los tiempos establecidos.
9. Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato – orden de compra.
10. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
11. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato – orden de compra.
12. Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR los posibles incumplimientos de los contratistas al momento de su evidencia.
13. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca la GERENCIA o el SUPERVISOR.
14. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
15. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:
 - **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 - **Informe mensual de cumplimiento de actividades de la firma Interventora:**



Presentar de forma mensual un informe de interventoría, este informe debe incluir

el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

- **Informe final de interventoría**

Presentar un informe final de interventoría, especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos.

16. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
17. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del contrato. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este contrato requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta una vez finalizado en contrato.
19. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por la SUPERVISIÓN. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
20. Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.
21. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del proveedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato, o al momento de liquidar el contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.



22. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato – órdenes de compra de las dotaciones.
23. La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, deberá dejar cuenta de la verificación y la actualización de la información requerida, en los informes mensuales de interventoría.
24. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
25. Verificar que (los) contrato(s) objeto se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
26. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DOTACIÓN MOBILIARIO:

1. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares y sus actualizaciones (anexo técnico), para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio al proveedor.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción.
4. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico Manual de dotaciones escolares.



5. Verificar que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
6. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar del mobiliario escolar de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
7. Rechazar el mobiliario que no cumpla con lo establecido en el anexo técnico Manual de dotaciones escolares y sus actualizaciones.
8. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.
9. Verificar para el proveedor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.
10. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
11. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de mobiliario escolar en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio.
12. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisarlas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista.
13. Aprobar antes del primer despacho de mobiliario los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que el proveedor entregue una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:
 - a. Cuidados y parámetros de uso.
 - b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
 - c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:



Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del interventor,

las siguientes:

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas y de interventoría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente algunas sedes para realizar las visitas de seguimiento, máximo diez (10).
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los equipos una vez entregado el mobiliario.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de la ejecución del contrato -órdenes de compra de dotaciones escolares por el CONTRIBUYENTE.
6. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA,
7. Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra de las dotaciones del proyecto.
9. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas.
10. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y



sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en

que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:

- Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
 - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
 - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar.
 - Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
 - Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.
11. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.